

4. Suspensión de la habilitación de la EPSP hasta que regularice su situación cuando no cumplimentara con los pagos establecidos por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en los términos reglamentados, o cuando el incumplimiento pudiera afectar la operatoria portuaria, o se evite la consecución de un daño o el agravamiento de uno ya existente.

Las EPSP no podrán eximirse de responsabilidad invocando que las conductas fueron realizadas por su personal.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas será el siguiente:

1. Las actuaciones se iniciarán con el Acta de infracción labrada por autoridad no inferior a Jefe de Operaciones del CGPBB o quien en el futuro la reemplace y/o denuncia en la que conste fecha, hora y relación circunstanciada del hecho.
2. De las infracciones constadas o denunciadas se dará vista a la EPSP involucrada para que en el término de cinco (5) días efectúe su descargo acompañando las pruebas que estime pertinentes.
3. Presentado el descargo, producida la prueba en caso de que hubiera sido ofrecida por la EPSP involucrada y estimada conducente por el Área de Operaciones, y previo dictamen del Área de Asuntos Legales, la Presidencia del CGPBB dictará Disposición fundada, absolviendo o sancionando a la Empresa Prestadora de Servicios. Si la conducta pudiere dar lugar a la revocación de la habilitación, elevará las actuaciones al Directorio para su resolución.

Cuando la sanción que hubiere sido aplicada fuese de naturaleza pecuniaria, deberá ser satisfecha en un plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación. De interponerse recurso contra la decisión adoptada, dicho plazo correrá a partir de la notificación del acto que lo rechace, al margen de que contra el mismo pueda deducirse la acción contencioso-administrativa. La falta de pago en tiempo y forma de una multa, generará un recargo del 50% sobre el monto impuesto originalmente para la misma.

Las sanciones impuestas serán registradas en el Registro de antecedentes de las Empresas Prestadoras de Servicios a fin de evaluar el comportamiento de la Empresa, al decidir futuras inscripciones o reinscripciones.

ANEXO I

Requisitos Particulares para Inscripción/Reinscripción EPSP

Grupo I:

1. Plan de Seguridad visado por ART y matrícula del responsable de seguridad.
2. Listado del equipamiento comprometido para la prestación del servicio en cuya categoría se pretende inscribir, con disponibilidad plena y permanente durante toda la vigencia de la inscripción.
3. En el caso de buques remolcadores, lanchas de transporte de prácticos y de amarre: detalle y características de las embarcaciones a afectar, certificaciones de capacidad operativa, potencia real, fuerza de tiro de diseño y efectiva al momento de la inscripción, emitidos por entidad certificada, certificados de navegabilidad expedidos por autoridad competente. A lo largo del período de inscripción, el CGPBB podrá constatar la capacidad operativa y potencia de tiro de las embarcaciones comprometidas para el servicio por el procedimiento que, resultando normalizado, considere más adecuado a los intereses del sistema portuario de Bahía Blanca.
4. Planificación de asignación de medios humanos, detallando mandos y jerarquías, turnos de trabajo, guardias pasivas y, dotación de plan de respuestas a emergencias.
5. De corresponder de acuerdo a las normas vigentes, denunciar empresa destacada para control de derrames.

Grupo II:

1. Plan de Seguridad visado por ART y matrícula del responsable de seguridad.
2. En el caso de actividades nominadas dentro de este grupo que utilicen medios náuticos: detalle y características de embarcaciones o artefactos navales a afectar, certificaciones de capacidad operativa, y en caso de corresponder, potencia real, fuerza de tiro de diseño y efectiva al momento de la inscripción, emitidos por entidad certificada, certificados de navegabilidad expedidos por autoridad competente.
3. En caso de EPSP que realicen estiba y ocupen personal eventual, la documentación que acredite el cumplimiento del Anexo I de la Resolución N° 9CGPBB/94.

Grupo III:

1. Póliza de caución que cumpla con las condiciones requeridas en el Anexo II, a fin de garantizar la cobrabilidad de las sumas adeudadas en concepto de multas, tasas a las que se hiciera pasible la empresa por aplicación de la normativa legal vigente o servicios impagos que hubiera contratado con el Consorcio.

Grupo IV:

N/Las EPSP que pretendan la inscripción en este grupo, se le solicitará además de la documentación detallada en el art. 3, el cumplimiento de los requisitos mencionados en el resto de los grupos que guarden relación con la actividad que pretenda desarrollar.

ANEXO II

Seguros

CAPÍTULO I: FORMA

Cláusula Primera: Integridad.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

Cláusula Segunda: Suscripción.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar se acredite, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del

firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, el CGPBB podrá solicitar se presente copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

Clausula Tercera: Traducción.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente "fronting" con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

Cláusula Cuarta: Protección e Indemnidad (P&I).

El seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y obstrucción a la navegación.

Además, la póliza deberá incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como coasegurado con derecho a recuperar del Club.

Cláusula Quinta: Casco y Máquina (H&M).

El seguro deberá cubrir la pérdida total y la avería particular, que sufra el buque a consecuencia de abordaje o choque con cualquier objeto, sea fijo o flotante, fuego y explosión, rayo y fenómenos de la naturaleza similares, estallido de calderas, rotura de ejes o cualquier vicio oculto en la maquinaria o el casco.

Además, la póliza deberá:

a) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires.

b) Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas".

En su defecto, se deberá acreditar que la póliza se encuentra paga en su totalidad.

c) Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato - excepto aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula".

d) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

"Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder".

Cláusula Sexta: Responsabilidad civil.

La póliza deberá:

a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales.

b) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires.

c) Incluir cláusula de no repetición en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

"Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal".

d) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal:

"El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal".

e) Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas".

En su defecto, se deberá acreditar que la póliza se encuentra paga en su totalidad.

f) Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato - excepto aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula".

g) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

"Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que

podiera corresponder".

h) Contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último:

"Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarles cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados".

Cláusula Séptima: Seguros de personas.

Personal en relación de dependencia:

- Certificado de cobertura de A.R.T. con nómina del personal y cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
- Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio con nómina del personal.

Contratistas u operarios autónomos:

Seguro de accidentes personales que cubra los riesgos de muerte, incapacidad parcial permanente e incapacidad total permanente por la suma asegurada \$ 25.000.000 por persona y sin límite por evento. Asistencia médica y/o farmacéutica por la suma asegurada \$ 12.000.000, con cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca

ANEXO III Coberturas Asegurativas y Garantías

Este anexo establece los montos mínimos de seguros y garantías por actividad:

Actividad	Coberturas y Garantía de caución
Remolque	Seguro RC: a determinar por CGPBB según bollard pull; Seguro de Cascos/P&I;
Amarre	Seguro RC: mínimo USD 100.000;
Lancha de prácticos	Seguro RC: a determinar; Seguro de Cascos/P&I;
Derrame	Seguro RC: mínimo USD 1.000.000;
Estiba	Seguro RC: mínimo USD 100.000.
Control de cereales	Seguro RC: mínimo USD 50.000.
Residuos peligrosos	Seguro RC y Caución: mínimo USD 100.000.
Agencias marítimas	Seguro RC: mínimo USD 25.000; Garantía de Caución: mínimo U\$S 300.000.

Las empresas que se pretendan inscribir en el Grupo IV, deberán consultar previamente al CGPBB el monto de los seguros que deberán cumplimentar conforme Anexo III.

En relación a las coberturas indicadas precedentemente que no posean montos mínimos determinados serán evaluadas al momento de la solicitud de inscripción, reservándose el CGPBB el derecho a solicitar el incremento del mismo, en función del riesgo de la actividad.

Anexo IV Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios (EPSP) Modelo de Declaración Jurada

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios (EPSP)

DECLARACIÓN JURADA DE REINSCRIPCIÓN

Lugar y fecha: _____

Por la presente, quien suscribe, [Nombre y Apellido], en carácter de [Representante Legal / Apoderado / Titular] de la empresa [Razón Social], CUIT N° _____, DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. Que la información y documentación oportunamente presentada ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca para la inscripción en el Registro de EPSP se mantiene vigente y sin modificaciones.
2. Que la empresa continúa cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, incluyendo seguros, garantías y obligaciones fiscales.
3. Que asume plena responsabilidad por la veracidad de la presente declaración, reconociendo que cualquier falsedad, omisión o inexactitud podrá dar lugar a la baja del registro y la inhabilitación para operar en el ámbito portuario, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder.

Firma: _____

Aclaración: _____

Cargo: _____